

San José, 20 de febrero de 2015.-

En San José, a las once horas con treinta minutos del veinte de febrero del dos mil quince, se inició la votación de la Sala Constitucional, conformada por los Magistrados Gilbert Armijo Sancho (quien preside), Ernesto Jinesta Lobo, Fernando Cruz Castro, Fernando Castillo Víquez, Paul Rueda Leal, Nancy Hernández López y Luis Fdo. Salazar Alvarado.-

El resultado de la votación fue el siguiente:

A. RESOLUCIONES DE LA SALA:

1	Sentencia2015 - 002536.Expediente15-002148-0007-CA las once horas con treinta minutos.Recurso de amparo contra SUJETO DE DERECHO PRIVADO.Se rechaza de plano el recurso. Los Magistrados Armijo Sancho, Cruz Castro y Rueda Leal dan razones separadas.El Magistrado Jinesta Lobo da razones separadas. Los Magistrados Castillo Víquez, Hernández López y Salazar Alvarado dan razones separadas.
2	Sentencia2015 - 002537.Expediente15-000207-0007-CA las once horas con treinta y un minutos.Recurso de amparo contra ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ, DIRECTOR DE LA COMISIÓN DE CONTROL Y CALIFICACIÓN DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS. Se declara sin lugar el recurso.El Magistrado Jinesta Lobo salva el voto, y declara con lugar el recurso, con sus consecuencias.
3	Sentencia2015 - 002538.Expediente15-001578-0007-CA las once horas con treinta y dos minutos. Recurso de amparo contra COORDINADOR DEL ÓRGANO DIRECTOR DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO INSTAURADO EN CONTRA DEL AMPARADO, GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS Se declara parcialmente con lugar el recurso, solo en lo que respecta a la omisión en que incurrió el órgano director en la resolución de apertura del procedimiento administrativo de indicar cuáles son las eventuales consecuencias jurídicas de los hechos que se reprochan.Se ordena a Greivin Vargas Chaves, en su condición de Órgano Director del Procedimiento, o a quien ejerza ese cargo, retrotraer la sustanciación de la causa administrativa al momento en que se dio traslado, a efectos de que se indique en la resolución de las 10:05 horas del 05 de enero de 2015, cuáles son las posibles consecuencias jurídicas de los hechos que se le reprochan al amparado. Se advierte al recurrido que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se

impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al ICAA al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso-administrativo. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Notifíquese esta resolución a Greivin Vargas Chaves, en su condición de Órgano Director del Procedimiento, a quien ejerza ese cargo, en forma personal. El Magistrado Armijo Sancho y la Magistrada Hernández López salvan el voto y declaran sin lugar el recurso.-

4

Sentencia 2015 - 002539. Expediente 4-014692-0007-CA. Las once horas con treinta y tres minutos. Recurso de amparo contra PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS HACENDARIOS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA. Por mayoría, se declara parcialmente con lugar el recurso por violación al derecho a la información. Se le ordena al Presidente de la Comisión Permanente de Asuntos Hacendarios, Ottón Solís Fallas, o a quien ocupe su cargo, que adopte las medidas necesarias para que cuando se discuta el presupuesto se haga en un recinto que garantice el acceso de los periodistas y de todos los medios de comunicación colectiva, asimismo que se abstenga de incurrir en el futuro en las conductas que fueron objeto de impugnación. Se le advierte que la Ley de la Jurisdicción Constitucional sanciona con pena de prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden de esta Sala que deba cumplir o hacer cumplir y no lo haga. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios los que se liquidarán en la fase de ejecución de sentencia de lo contencioso-administrativo. El Magistrado Jinesta Lobo da razones adicionales. Los Magistrados Cruz Castro, Rueda Leal y Hernández López declaran sin lugar el recurso porque consideran que se garantizó el derecho de información. Los Magistrados Cruz Castro y Hernández López ponen nota.

A las once horas con cincuenta y siete minutos se da por finalizada la sesión.-

ÚLTIMA LÍNEA.-

Gilbert Armijo S.
Presidente